

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA PENAL PERMANENTE CONSULTA N° 09 - 2012 LIMA

Lima, quince de enero de dos mil trece.-

VISTOS; la consulta de la resolución de fojas mil noventa, de fecha diecisiete de octubre de dos mil once, mediante la cual la Sala Penal Nacional declaró No Haber Mérito para pasar a Juicio Oral contra la encausada Fanny Carbonell Espinoza por los delitos contra la Administración Pública, en la modalidad de violencia y resistencia a la autoridad y contra el Patrimonio, en la modalidad de daños, en agravio del Estado, la Policía Nacional del Perú y Consorcio Minero Horizonte Sociedad Anónima.

Înterviniendo como ponente la señora Jueza Suprema Barrios Alvarado.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el Tribunal Constitucional ha señalado que el debido proceso está concebido como el cumplimiento de todas las garantías y normas de orden público que deben aplicarse a todos los casos y procedimientos, y dicha garantía genérica se encuentra reconocida en el inciso tres del artículo ciento treinta y nueve de la Constitución Política del Estado.

SEGUNDO: Que, nuestro ordenamiento jurídico procesal penal ha previsto que las resoluciones en materia de delitos de terrorismo que sean desfavorables al Estado serán elevadas en consulta al Órgano Jurisdiccional superior en grado, lo cual se encuentra regulada en la concordancia del inciso seis del artículo cuatro y el artículo seis del Decreto Legislativo número novecientos veintitrés, el cual fue denominado como normas para fortalecer organizacional y funcionalmente la Defensa del Estado en delitos de terrorismo.

TERCERO: Que, en el caso de autos, si bien se trata de un proceso penal en el cual se le imputó a la encausada Fanny Carbonell Espinoza una pluralidad de delitos, entre ellos, el de terrorismo; es de precisar que la resolución materia de consulta está específicamente referida a los delitos de violencia y resistencia a la autoridad y daños, respecto de los cuales la ley procesal penal no ha previsto que deban, al ser



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL PERMANENTE CONSULTA N° 09 - 2012 LIMA

desfavorables al Estado, elevarse en consulta, en este caso al Supremo Tribunal.

CUARTO: Que, en consecuencia, el Tribunal de Alzada en forma errada dispuso que dicha resolución que declaró No Haber Mérito para pasar a Juicio Oral contra la encausada Fanny Carbonell Espinoza se eleve en consulta, por lo que debe declararse nulo el concesorio e improcedente la consulta.

DECISIÓN:

Por estos fundamentos; con lo expuesto por el señor Fiscal Supremo en lo Penal: declararon **NULO** el concesorio e **IMPROCEDENTE** la consulta de la resolución de fojas mil noventa, de fecha diecisiete de octubre de dos mil once, mediante la cual la Sala Penal Nacional declaró No Haber Mérito para pasar a Juicio Oral contra la encausada Fanny Carbonell Espinoza por los delitos contra la Administración Pública, en la modalidad de violencia y resistencia a la autoridad y contra el Patrimonio, en la modalidad de daños, en agravio del Estado, la Policía Nacional del Perú y Consorcio Minero Horizonte Sociedad Anónima; hágase saber y archívese. Interviene el señor Juez Supremo Príncipe Trujillo por licencia de la señora Jueza Suprema Tello Gilardi.-

SS.

VILLA STEIN

PARIONA PASTRANA

SALAS ARENAS

BARRIOS ALVARADO

PRÍNCIPE TRUJILLO

SE PUBLICO CONFORME A LEY

2

2 8 ENE 2014

Dra. PILAR SALAS CAMPOS Secretaria de la Sala Penal Permanente CORTE SUPREMA